



Honorable
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Dr. Oscar David Galán Escalante.
Presidente Concejo Distrital de Barranquilla.
Ciudad.

*Recibi
Gatucia con 9
Mayo 26/18
11:50 am.*

Asunto: Remisión Acuerdo 005 de 2018. **005 26 MAYO 2018**

De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación, copia del informe secretarial, mediante el cual se procede a la sanción del proyecto de acuerdo de la referencia, y copia del Acuerdo **"POR EL CUAL SE PROPONEN UNOS TRATAMIENTOS TRIBUTARIOS PREFERENCIALES PARA LA CONSERVACIONES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 23 de mayo de 2018 y en segundo debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 26 de mayo de 2018.

Lo anterior de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la ley 136 de 1994, que se refieren respectivamente a la publicidad de los Acuerdos, una vez sean sancionados, y a la publicidad de los actos del Concejo; en consecuencia la Corporación deberá publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

Atentamente

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Anexo: (02) folios.

Proyecto: Guillermo Acosta Corcho
Asesor

*Edwin Castiblanco C
MAYO 28/18*





ACUERDO 005 DE 2018

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.
Barranquilla 26 de mayo de 2018, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –
Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el proyecto de
Acuerdo **“POR EL CUAL SE PROPONEN UNOS TRATAMIENTOS TRIBUTARIOS
PREFERENCIALES PARA LA CONSERVACIONES DE BIENES DE INTERÉS
CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANOS Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para su respectiva sanción,
informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión
Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 23 de mayo de 2018 y
en segundo debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 26 de
mayo de 2018.

JORGE PADILLA SUNDHEIN
Secretario Jurídico Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla mayo 26 de 2018, en atención al
informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron
objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de
Acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76
de la Ley 136 de 1994 titulado: **“POR EL CUAL SE PROPONEN UNOS
TRATAMIENTOS TRIBUTARIOS PREFERENCIALES PARA LA CONSERVACIONES
DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE
PROYECTOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyecto: Guillermo Acosta Corcho
Asesor





ACUERDO No 005 DE 2018

“POR EL CUAL SE PROPONEN UNOS TRATAMIENTOS TRIBUTARIOS PREFERENCIALES PARA LA CONSERVACIONES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 8, 70,71 y 72, 287, y 313 de la Constitución Política, el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983 el Numeral 6 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, El Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla Acuerdo 11 de 2016 ‘Barranquilla Capital de Vida’, el Artículo 79 del Decreto Distrital 180 de 2010 reenumerado por el Decreto 924 de 2011, Estatuto Tributario Distrital, el Decreto 0758 del 14 de octubre 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 312 de la Constitución Nacional de Colombia expresa que “En cada municipio habrá una Corporación Político-Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal”.

Que el Artículo 4 de la Ley 1617 de 2013 establece que el Concejo Distrital es una Autoridad de Gobierno y de Administración en el respectivo Distrito.

Que el Artículo 287 de la Constitución de Colombia menciona, que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 313 de la Carta Política de Colombia, en concordancia con los Artículos 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen cuales son las funciones y atribuciones de los Concejos Distritales y Municipales.

Que expresamente el numeral 4 del Artículo 313 de la norma “ut supra” menciona como una atribución del Concejo “Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.

Que el numeral 6 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece como una competencia del Concejo Distrital “Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”.

Que se hace necesario modificar el Artículo 8 del Acuerdo 13 de 2015, “Por el cual se hace obligatorio la emisión de la, Estampilla Pro Hospitales de Primer y



ACUERDO No 005 DE 2018

“POR EL CUAL SE PROPONEN UNOS TRATAMIENTOS TRIBUTARIOS PREFERENCIALES PARA LA CONSERVACIONES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Segundo Nivel de Atención en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se reglamenta su aplicación”, con el fin de incentivar y promover la protección del Patrimonio Cultural de la ciudad, en cabeza de las Entidades Públicas que tengan el interés y el objeto de su defensa patrimonial y del desarrollo de la actividad cultural en el Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto el Concejo Distrital de Barranquilla:

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modificar, en el sentido de adicionar un Inciso al Artículo 8 del Acuerdo 13 de 2015, “Por el cual se hace obligatorio la emisión de la Estampilla Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se reglamenta su aplicación”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. EXCLUSIONES: *En desarrollo del Artículo 17 de la Ley 1469 de 2011, el trámite de solicitud y expedición del estado de cuenta o paz y salvo de liquidación y pago del Impuesto Predial no genera la Estampilla Pro Hospitales de Nivel de Atención I y II de los Bienes Inmuebles nuevos de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), entendiéndose como inmuebles nuevos únicamente las viviendas urbanas y/o rurales cuyo valor total no supere setenta salarios mínimos mensuales vigentes (70 SMMLV), que cumplan con todos los requisitos legales vigentes y sea la primera vez que se efectúe la transferencia de dominio del constructor al primer beneficiario del programa luego de terminada su construcción. En ningún caso se aplica a viviendas usadas o a las que no sean construidas en proyectos de vivienda de interés social prioritario.*

Durante el término de vigencia del Plan de Desarrollo Distrital Acuerdo 11 de 2016 “Barranquilla Capital de Vida”, se excluye del pago de la Estampilla Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel de atención los estados de cuenta del Impuesto Predial para soportar la transferencia de Bienes Inmuebles declarados de interés cultural por el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 397 de 1997 o aquellos bienes declarados de interés cultural por el Concejo Distrital de Barranquilla, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley 1617 de 2013, por donación a entidades públicas .

ARTÍCULO 2: ARTÍCULO TRANSITORIO. Desde la vigencia del presente Acuerdo Distrital y hasta el 31 de Agosto de 2018, la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias por cualquier concepto, incluidas las correspondientes por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Industria y



ACUERDO No. 005 DE 2018

“POR EL CUAL SE PROPONEN UNOS TRATAMIENTOS TRIBUTARIOS PREFERENCIALES PARA LA CONSERVACIONES DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Comercio, de las contribuciones por Valorización 2005 y 2012, Estampillas, así como Movilidad y Tránsito del orden distrital, por cualquier concepto y vigencia fiscal, será la vigente para efectos al momento del pago disminuido, en el 90%; la disminución será del 40%, si el pago se realiza entre el 1 de septiembre y el 31 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento de las funciones de control político del Concejo de Barranquilla, el Secretario de Hacienda Distrital y/o la Gerencia de Gestión de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, presentarán un Informe Ejecutivo al Concejo de Barranquilla dentro de los treinta (30) días siguientes a cada vencimiento sobre el cumplimiento del recaudo obtenido en cada fecha de corte del Beneficio Tributario, así como la Proyección de Inversiones de lo recaudado.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación.
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

26 MAYO 2018


OSCAR DAVID GALAN ESCALANTE
Presidente


AISSAR CASTRO BRAVO
Primer Vicepresidente


JUAN CAMILO FUENTES FUMAREJO
Segundo Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 23 de Mayo de 2018

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 26 de Mayo de 2018.


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General